

Invalida parcialmente acto administrativo que indica, respecto del lote N.º 54 de la LP N.º E 02/2022.

SANTIAGO, **31 MAR 2023**

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/18/1390/EXENTA

RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El DFL N.º 1/19.653, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, "Fija Normas Sobre adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 95 del año 2006.
4. Las Resoluciones de la Contraloría General de la República, N.º 7, de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 14, 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
5. La Resolución Exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/36/888 de fecha 09JUN2022, que aprueba las bases y llama a licitación pública N.º E 02/2022 Santiago.
6. La Resolución Exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/42/977, de fecha 29JUN2022, que adjudica la LP E02/2022.
7. La Resolución Exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4193/1166/2002, de fecha 20DIC2022, que aprueba el contrato del lote N.º 54 de la propuesta pública N.º E 02/2022.
8. El Oficio DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/227, de fecha 19FEB2023, mediante el cual el Comandante de la División Logística informa error en la Orden Administrativa y Logística de Baja.
9. La Orden Administrativa y Logística de Baja N.º 4281/329 de 02AGO2021.
10. La Resolución Exenta DLE AS JUR (P) N.º 4182/4176/333 de fecha 16MAR2023, que inicia el procedimiento de invalidación del acto adjudicatorio.

11. La notificación de la Resolución Exenta DLE AS JUR (P) N.º 4182/4176/333 de fecha 16MAR2023, contenida en documento DLE DEPTO III b (P) N.º 1155/14 de fecha 17MAR2023.
12. El Acta de Audiencia DLE DEPTO III b (P) N.º 4280/80 de fecha 17MAR2023 en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta DLE AS JUR (P) N.º 4182/4176/333 de fecha 16MAR2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta de “Vistos 5”, con fecha 09JUN2022 se aprobaron las bases administrativas, sus anexos y se llamó a licitación pública N.º E 02/2022 para la enajenación de camiones, tráileres y repuestos en la ciudad de “Santiago”, en razón de que existe la necesidad de eliminar cargos institucionales, mediante un proceso de enajenación del material por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta de “Vistos 6”, con fecha 29JUN2022 se adjudicaron los cargos enajenados mediante LP N.º E 02/2022, dentro de los cuales se encuentra el Lote N.º 54, que corresponde a UN CAMIÓN MARCA REO, MODELO M.813, AÑO 1986, PPU SFST.92-3, EJTO – 4664 y UN REMOLQUE MODELO M.105 AÑO 1986, MMU EJTO-4496, por un valor total de \$9.980.000.- (nueve millones novecientos ochenta mil pesos), a don CÉSAR EUGENIO MENA RETAMAL, cédula de identidad nacional N.º 9.747.528-8.
3. Que, mediante Resolución Exenta de “Vistos 7”, con fecha 20DIC2022 se aprobó el contrato suscrito entre EJÉRCITO DE CHILE-Dirección de Logística y don CÉSAR MENA RETAMAL.
4. Que, mediante oficio de “Vistos 9”, el Comandante de la División Logística informó que al momento del retiro del material del Lote N.º 54, el adjudicado don CÉSAR MENA RETAMAL se percató que el camión disponible para retiro, correspondía a un modelo corto M.35A2, que no concordaba con el modelo largo REO M.813 que le fue adjudicado. Asimismo, la DIVLOG señaló que lo anterior se debió a un error en la OAL de baja del cargo contenida en la resolución de “Vistos 9”. Sin embargo, el REMOLQUE MODELO M.105 AÑO 1986, MMU EJTO-4496, correspondía correctamente al objeto del contrato, razón por la cual, fue retirado satisfactoriamente por el adjudicado don CÉSAR MENA RETAMAL.
5. Que, habiéndose tomado conocimiento del error de adjudicación mencionado, con el fin de resguardar los principios que rigen los procedimientos administrativos, y estando dentro de plazo conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley N.º 19.880, por medio de la resolución de “Vistos 10”, la DLE inició el procedimiento de invalidación parcial de la resolución de adjudicación, en aquella parte referida al CAMIÓN MARCA REO, MODELO M.813 AÑO 1986, PPU SFST.92-3, EJTO – 4664 que forma parte del LOTE N.º 54 de la LP E02/2022, la que fue debidamente notificada mediante el documento de “Vistos 11”.

6. Que, mediante la Resolución que da inicio al procedimiento de invalidación se fijó audiencia presencial del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 en la Ley N.º 19.880, la que se efectuó con fecha 170900MAR2023 en dependencias de la DLE, constatándose por parte de Don CÉSAR EUGENIO MENA RETAMAL, RUN N.º9.747.528-8, que acepta la invalidación de la adjudicación de CAMIÓN MARCA REO, MODELO M.813 AÑO 1986, PPU SFST.92-3, EJTO – 4664 que forma parte del LOTE N.º54 de la LP E02/2022, tal como se consigna en el Acta de la referida Audiencia contenida en el documento de “Vistos 12”.
7. Que, lo anterior, se justifica en el artículo 53 señalado, según el cual, *“La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario”* y en lo dispuesto en el artículo 13, inciso II, ambos de la Ley de “Vistos 3” que dispone *“el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recaea en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico que genera perjuicio al interesado”*.
8. Que, la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la Republica, ha establecido que la autoridad administrativa debe invalidar, total o parcialmente, el respectivo acto retrotrayendo el asunto, en lo pertinente, al estado que corresponda y dictando en su reemplazo, la resolución que sea procedente.
9. Que, conforme a lo anterior, corresponde dar término al procedimiento de invalidación solo en aquella parte que dispone la adjudicación del CAMIÓN MARCA REO, MODELO M.813 AÑO 1986, PPU SFST.92-3, EJTO – 4664 que forma parte del LOTE N.º54 de la LP E 02/2022 a don CÉSAR MENA RETAMAL, RUN N.º9.747.528-8, manteniendo su vigencia en todas aquellas partes independientes de la invalidada, y en consecuencia, que el CAMIÓN del lote N.º54 sea declarado desierto, se proceda a la inscripción del vehículo a nombre del Ejército de Chile y consecuentemente con ello, sea devuelto íntegramente el monto pagado por el bien indicado, \$7.764.440 (siete millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos) al Sr. CÉSAR MENA RETAMAL.

### **RESUELVO:**

1. DÉJASE SIN EFECTO parcialmente la Resolución Exenta de “Vistos 6”, sólo lo referido a la adjudicación del CAMIÓN MARCA REO, MODELO M.813 AÑO 1986, PPU SFST.92-3, EJTO – 4664 del lote N.º 54 de la LP E 02/2022 a Don CÉSAR MENA RETAMAL, RUN N.º9.747.528-8, no afectando las disposiciones independientes de la parte invalidada.
2. DECLÁRESE desierta parcialmente la enajenación del LOTE N.º54, correspondiente al CAMIÓN MARCA REO, MODELO M.813 AÑO 1986, PPU SFST.92-3, EJTO – 4664 en la LP E 02/2022.

3. DISPÓNGASE la devolución íntegra del monto pagado por el bien, que asciende a \$7.764.440 (siete millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos), correspondiente al 77,8% del valor total pagado por el lote N.º54, siendo este monto, el proporcional al valor del CAMIÓN; ello, una vez que se haya tramitado correctamente la inscripción del vehículo a nombre del EJÉRCITO DE CHILE-DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.
4. NOTIFÍQUESE, la presente resolución Sr. CÉSAR MENA RETAMAL.

  
GUSTAVO ELLWANGER ALVAR  
General de Brigada  
Director de Logística del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. CÉSAR MENA RETAMAL /
2. DIVLOG / *lance*
3. DLE (C/I) /
4. DLE DEPTO III/b (C/I) /
5. DLE DEPTO III/b (Archivo) /
6. DLE AS JUR (C/I) /

6 Ejs. 5 Hjs.  
DEL/DEPTO III/CB2PSQ